

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2023 POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023.**

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, presentadas al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2023 la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

**HECHOS**


**Primero.-** Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

**Segundo.-** Con fecha de 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA Núm. 79, la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2023 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

**Tercero.-** En el plazo establecido en el resuelvo séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Cádiz, un total de 18 solicitudes de subvención, correspondiendo diecisiete a la medida 1.1. y una solicitud a la medida 1.2.

**Cuarto.-** El 08 de septiembre de 2023, se publicó anuncio de la misma fecha, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, en la página web de la Consejería, requiriéndose a las entidades interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanasen las faltas o deficiencias que en el mismo se indicaban para cada una de ellas, no habiendo subsanado ninguna de las dos entidades interesadas.



	DANIEL SANCHEZ ROMAN	28/09/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJATJG4XVYWUVRMYS7JNFQ6NBYM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**Quinto.-** En el resuelto cuarto de la citada Resolución de 19 de abril de 2023, se establece la distribución territorial del crédito disponible para la concesión de subvenciones de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Cádiz es de 206.250,00 €, para la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y para la medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, ambas de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

**Sexto.-** Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía) en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.


**Segundo.-** La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 6 de junio de 2014, antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz

#### PROPONE

**Primero.-** Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el Anexo I por orden de puntuación, no habiendo entidades suplentes.

**Segundo.-** Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes, que no aparecen en el citado Anexo, las cuales serán notificadas individualmente.

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	28/09/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJATJG4XVYWUVRMLMYS7JNFQ6NBYM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**Tercero.-** Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales para que, ajustándose al formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos previsto para la Línea 1 e incorporado como Anexo II en la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de noviembre.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Aportar toda la documentación establecida para la Línea 1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014. Los documentos deberán ser originales o copias auténticas.

Los documentos se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**La falta de presentación en plazo del formulario referido en el apartado anterior dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.**

**La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:**

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**Cuarto.-** Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que para la Línea 1 será <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de noviembre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Quinto.-** Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**  
**FDO.- Daniel Sánchez Román**

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	28/09/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJATJG4XVYWUVRMYS7JNFQ6NBYM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE**  
**PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS**

Orden	Solicitante	Nº Expte	CIF	Importe solicitado (€)	Importe propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	LANOVENTAY9 S COOP AND	P11232023CA000000005	F72498397	14.000,00 €	14.000,00 €	1	3	2	1	7
2	COOP AGRICOLA DE PRODUCCION Y CONSUMO LA FLORIDA	P12232023CA000000001	F11604931	10.000,00 €	10.000,00 €	4	0	2	1	7
3	FRESALI S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	P11232023CA000000002	F16947095	10.000,00 €	10.000,00 €	0	3	2	1	6
4	TAPON JEREZ SDAD COOP ANDALUZA	P11232023CA000000009	F11615994	5.500,00 €	5.500,00 €	0	3	2	1	6
5	REHABILITA Y VENDE SOC COOP AND	P11232023CA000000012	F56153216	11.000,00 €	11.000,00 €	1	1,5	1	1	4,5
6	SELEGO, S. COOP. AND.	P11232023CA000000004	F72715782	12.000,00 €	12.000,00 €	2	0	1,33	1	4,33
7	SAFRA & ASOCIADOS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUCÍA	P11232023CA000000011	F13965264	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
8	BAELO CLAUDIA SALUDABLE S. COOP. AND	P11232023CA000000013	F56184278	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
9	VENTAMAR INMOBILIARIA SOC. COOP. AND.	P11232023CA000000014	F56223548	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
10	LA CALENDULA TIENDA, SOC. COOP. ANDALUZA	P11232023CA000000016	F72367170	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
11	QUEIJO Y SADLER DESSERT, S. COOP. AND.	P11232023CA000000006	F72397136	9.500,00 €	9.500,00 €	1	0	1	1	3
12	VEREA VENTURA SCA	P11232023CA000000001	F06803563	2.000,00 €	2.000,00 €	0	0	2	1	3
13	AMIMANERA S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	P11232023CA000000015	F56144868	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	0	1	2
14	SOCIEDAD COOP PANARRAS	P11232023CA000000007	F67878280	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	0	1	2
15	GRUPO AGEDIF S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	P11232023CA000000017	F13880919	4.000,00 €	4.000,00 €	0	0	0	1	1
16	SURASTUR S. COOP. AND.	P11232023CA000000008	F44820322	4.000,00 €	4.000,00 €	0	0	0	1	1

